



**APRUEBA REGLAMENTO DE COMBUSTIBLES
PARA CALEFACCIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI.**

PANGUIPULLI, 19 de mayo de 2021.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad de aprobar el Reglamento de Combustibles para Calefacción de la Municipalidad de Panguipulli.
- b) El Decreto N° 3.219 de fecha 06 de diciembre de 2016, Asunción de funciones como Alcalde para la Comuna de Panguipulli al Sr. Rodrigo Valdivia Orias.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO N° 985.-

1. **APRUEBASE** el Reglamento de Combustibles para Calefacción de las distintas unidades de la Municipalidad de Panguipulli, en la forma que establece el documento adjunto.
2. Transcríbese a quienes corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y HECHO ARCHÍVESE.



FELIPE RODRIGUEZ VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RODRIGO VALDIVIA ORIAS
ALCALDE



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL

RVO/FRV/MHM/mhm

DISTRIBUCIÓN:

- 1) Alcalde.
- 2) Administrador Municipal.
- 3) Direcciones Municipales.
- 4) Archivo Dirección de Control.
- 5) Archivo Oficina de Partes.

REGLAMENTO DE COMBUSTIBLES PARA CALEFACCIÓN

Artículo 1: Este reglamento tiene como finalidad regular y explicar el procedimiento completo para la recarga de combustibles destinados a la calefacción, de las dependencias municipales (parafina y gas).

Artículo 2: La municipalidad de Panguipulli designará, por decreto alcaldicio, a un funcionario responsable (Planta o Contrata) de un fondo fijo mensual para la compra en efectivo de combustible (parafina y/o gas).

Artículo 3: El funcionario administrador del fondo fijo deberá rendir dando cumplimiento a la resolución N° 30, de 2015, de La Contraloría General De La República y al Reglamento de Fondos a Rendir aprobado por decreto N° 2998 de fecha 27 de noviembre de 2020.

Artículo 4: Cada unidad municipal, que justificadamente, requiera parafina para la calefacción de sus dependencias, deberá designar y autorizar a un funcionario responsable de la recarga y custodia del combustible entregado (Planta o Contrata).

Artículo 5: La compra de combustible (parafina) se realizará directamente en cualquiera de los servicentros de la comuna y deberá coordinarse con la asistencia del funcionario designado por el departamento y el funcionario a cargo del fondo fijo quien deberá pagar en efectivo la compra realizada.

Artículo 6: En el caso del gas la adquisición se llevará a cabo mediante vales de gas a través de mercado público y se solicitará directamente en la unidad de bodega municipal, con el funcionario encargado.

Artículo 7: Cada compra y entrega de combustible (parafina) no podrá ser mayor a 10 litros semanales como máximo por estufa, en el caso de gas la entrega no podrá ser mayor a dos recargas de gas de 15 kilos mensualmente. Sin perjuicio de lo anterior por motivos excepcionales se podrá exceder la recarga de parafina mensual, cuando haya actividades de atención de público en espacios no habituales o que no estén acondicionados para tal uso no pudiendo exceder los 40 litros semanales.

Los bidones para la recarga deberán ser certificados por la Autoridad competente y podrán ser de 10 o 20 litros.

Artículo 8: Cada compra y entrega de combustible (parafina y/o gas) deberá quedar registrada en una planilla de control de entrega de combustibles, según formato detallado a continuación:

Fecha	Tipo combustible	Cantidad	Unidad receptora	Firma funcionario receptor	Firma funcionario que entrega

Artículo 9: La planilla de control de entrega deberá quedar en poder y deberá ser resguardada por el funcionario a cargo del fondo fijo y servirá como evidencia para la rendición de cuenta junto con los comprobantes tributarios (solo boletas y/o facturas electrónicas).

Artículo 10: El funcionario a cargo del fondo fijo de combustible para calefacción, realizará la adquisición de la parafina 2 veces a la semana, los días lunes y viernes, en horario desde las 9 hasta las 10 AM, para lo cual los funcionarios encargados de combustible para calefacción de cada unidad, deberán acudir con los bidones para la recarga.

Artículo 11: Cada recarga de combustible (parafina) en las estufas de cada dependencia deberá quedar registrada en una planilla de control de recarga de combustibles, según formato detallado a continuación:

Fecha	Cantidad	Unidad	Firma funcionario encargado	Firma Director

Artículo 12: La planilla de control de recarga deberá quedar en poder y deberá ser resguardada por el funcionario a cargo del combustible en cada unidad como evidencia del consumo para respaldar la recarga solicitada al Encargado del fondo fijo de (parafina).

Artículo 13: La rendición de cuentas deberá, obligadamente, contar con al menos dos copias debiendo ser ingresada una de ellas por oficina de partes y la otra copia quedará en manos del funcionario que rinde.

Artículo 14: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Reglamento o mal uso de los recursos municipales serán sancionadas, previa investigación sumaria o sumario administrativo, con alguna de las medidas disciplinarias establecidas en la Ley 18.333, Estatuto Administrativo para Funcionario Municipales.



GLAUDIO OLIVA REYES
ALCALDE (S)



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL

ROBERTO GUTIERREZ LEAL
DIRECTOR DE FINANZAS (S)

PANGUIPULLI, 14 de mayo de 2021.